



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Gerencial

N° 589-2022-MPA/GM

Azángaro, 02 de setiembre de 2022.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de

Azángaro.

VISTO: El Informe N° 762-2022-MPA/GA/SGABAS, de fecha 02 de setiembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos de la Entidad; así como el Informe N° 115-2022-MPA/GA, de fecha 02 de setiembre del 2022, proveniente del despacho de Gerencia de Administración de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Así mismo, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPA/A, de fecha 04 de enero del 2022, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Flavio Jesús Mamani Hanco, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, a través del Informe N° 762-2022/MPA/GA/SGABAS, el Sub Gerente de Abastecimiento, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente al año fiscal 2022, en su Versión 17.0; conforme a la información recopilada proveniente de las unidades operativas (áreas usuarias) de la Municipalidad Provincial de Azángaro (...);

Que, mediante el Informe N° 115-2022-MPA/GA, el Gerente de Administración, solicita aprobar el plan anual de contrataciones PAC Versión 17.0, con la finalidad de incluir 01 procedimiento de selección;

Que, considerando lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su modificatoria, *“Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.”*; concordante con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y su modificatoria, el mismo que indica: **“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”** Conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, asimismo, para efectos de posterior modificación dicho acto, se debe tener en consideración lo establecido en el numeral 7.6.3. del punto 7.6 de la Modificación de Plan Anual de Contrataciones, de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en la cual indica expresamente *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.”*;

Que, siendo el PAC un instrumento de gestión, destinado a prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar por la Entidad;



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPA/A, de fecha 04 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en su VERSIÓN 17.0, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, a fin de incluir un procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES V 17.0								
N° REF	TIPO DE PROCESO	DENOMINACION	ITEM	DEPENDENCIA	U. MED.	CANTIDAD	Precio Unitario Item	VALOR ESTIMADO/REFERENCIAL DE LA CONTRATACION
51	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DE COMBUSTIBLE PARA EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA" SEGUNDA CAMPAÑA - 2022	UNICO	SUB GERENCIA DESARROLLO AGROPECUARIO	Paquete	01	246,335.00	246,335.00
TOTAL S/								246,335.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la publicación de la Versión 17.0 del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
Alcaldía.
G.A.
Sub Gerencia de Abast.
O.T.I.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Ing. Aresio C. Castillo Mamani
CIP. 77537
GERENTE MUNICIPAL

